EL UNIVERSAL.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 250.] MONTEVIDEO, VIERNES 23 DE ABRIL DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Viernes—S. Jorge y s. Gerardo.

Sol, sale á las 6h 37m. | Se pone á las 5h 23m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

Hospital.—Dia 21.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	70	17
Entraròn	2	
Salieron		1
Murieron		1
Existen	72	15

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	221	204
Murieron	122	117
Rescatados	20	11
Existen	79	76

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	145 ps.
Pesos fuertes de rostro	800 p 8 de pr.
Id patrios	775 id. id.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Gobierno,

Montevideo Abril 22 de 1830.

Hallandose acefala la Fiscalia general del Estado por haberse ausentado de la capital sin conocimiento del gobierno el Fiscal general: y perjudicandose notablemente por su falta los intereses públicos y particulares, el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Declarase vacante la Fiscalia general del Estado.

2. Mientras no se nombra la persona que ha de desempeñar el ministerio fiscal, el gobierno nombrará, para cada caso, un letrado que desempeñe las funciones que le son anexas.

3. Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

Juan Antonio Lavalleja.

Juan Francisco Giró.

Montevideo, Abril 22 de 1830.

La H. A. G. C. y L. del Estado impuesta de la comunicacion del poder ejecutivo de fecha 20 del que luce en que propone la creacion de una guardia nacional, que compuesta de ciudadanos interesados en el orden y tranquilidad general ofrezca á todos la mejor garantia de las libertades públicas; ha resuelto concederle la autorizacion que solicita en su citada nota.

Por lo que respecta al nombramiento de gefes, oficiales y todo lo demas relativo á la organizacion de este cuerpo, la asamblea se ocupa actualmente en la discusion de la ley sobre milicia nacional; acelerará por su parte su sancion, á fin de que el poder ejecutivo pueda reglar sus providencias á este respecto.

Todo lo que el presidente que subscribe comunica al Exmo. gobierno para los efectos consiguientes, reiterandole las protestas de su particular consideracion.

SILVESTRE BLANCO, presidente.

Miguel Antonio Berro, secretario.

Exmo. gobierno provisorio del Estado.

EL UNIVERSAL.

Montevideo, Abril 23 de 1830.

SALA DE REPRESENTANTES.

Sesion extraordinaria del dia 18 *del corriente.*

(Concluye.)

El señor *Diago* habló seguidamente en este sentido: muy triste debe ser señores la situacion de un pais en que el poder ejecutivo obra de un modo tal como el de éste. Es muy estraño señores que el poder ejecutivo á quien se le convoca á una lid ante el pueblo se escuse de ella tal vez temiendo el fallo de la opinion pública; y el que evita el combate es por que lo teme, y por qué lo teme? porque teme el fallo de la opinion pública. Esa nota nos hace perder mucho terreno, muchos grados de la opinion moral se rebajan en esto.... Pero, señores, vengan los ministros, ¡¡ que el gobierno dice que está ajada su autoridad!! y que dirán los señores representantes cuando niega su sumision á la asamblea; ese gobierno criatura del legislador? La posicion de este cuerpo es la misma que era antes al principio de su creacion. Es preciso hablar con claridad, y creo necesario vengan los ministros y con respecto á la permanencia de la sesion la creo necesaria.

Declarado el informe en discusion general, el señor *Urtubey* pidió la palabra y dijo: la comision ha tenido presente que por la nota del gobierno sobre la cual se le ha encargado dictaminar, no hay mas que dos vias por donde expedirse; ó bien permitir que la capital quede abandonada sin guarnicion exponiendo todos los intereses que en ella existen á un motin, como por ejemplo el de la noche del 14 de Diciembre, ó bien admitir la renuncia que hace de su cargo el gobernador. La comision, pues, en esta dura alternativa, no ha trepidado en decidirse por lo segundo; por que de lo contrario se expondria la tranquilidad del pais; y es en esta persuasion que ha presentado el dictamen que acaba de leerse.

El Sr. Diputado D. *Solano Garcia* pidió en esta ocasion la palabra, y con aquella propiedad y vehemencia que caracteriza sus discursos dijo: "me lleno de terror pánico, Sres., cuando considero que ese dictamen de la comision abre la puertas á la anarquia que devora toda la America del Sud. El gobierno no há hecho mas que sostener sus derechos y conservar sus atribuciones; y se le ha atacado nada mas que por esto; y cuando se le há atacado con diatrivas y los representantes no atienden mas que á sus intereses personales" Al espresar estos conceptos el Sr. Diputado fué llamado al órden; y emprendió su defensa diciendo "que algunos señores representante se habian afectado en la discusion, por que en ella se habia atacado la persona del general Rivera asegurando que este habia amenezado á varios miembros de la Asamblea, y esto puede ser ó no exacto: de aqui puede deducirse que la cuestion se ha personalizado."

Puesto en discusion si debia ó no llamarsele al órden el señor *Urtubey* dijo que el Sr. diputado habia insultado directamente á algunos representantes diciendo que estaban afectados de personalidades; y que en esa virtud la H. A. debia resolver que se llamase al órden.

El señor *Llambi* habló en seguida en este sentido: Como el ataque parece que se hace directamente á mi yo dare algunas explicaciones; cuando manifesté, que habia sido amenazado no fue por lo que importaba mi persona, que es muy insignificante, para que esto mereciera considerarse: lo dije solamente como para dar una prueba del estado del pais; no me exprese tampoco contra el general Rivera, sino contra el asumpto, que motivaba la discusion; si alguna vez se discutiese alguna materia que pudiera tocarle personalmente se desengañara el señor diputado, y sabrá mis sentimientos á este respecto.

La sala resolvió que el Sr. D. *Solano Gnrcia* fuese llamado al órden, y el mismo señor diputado prosiguió en su alocucion diciendo poco mas ó menos lo que sigue:—Mi objeto señores ha sido manifestar que el gobierno ha sostenido los principios del sistema representativo pues está en sus atribuciones tomar la medida que há dado lugar á la cuestion; por que asi como Dios con toda su omnipotencia no puede hacer que la parte sea igual al todo; que dos y dos no sean cuatro y que ahora sea de noche siendo de dia por que esto esta en la esencia de las cosas, así tampoco la Asamblea puede variar la esencia del Gobierno por mas omnipotente que ella sea; por que es un dogma politíco el de la independen-

cia de los poderes, que es decir una trinidad política, gobierno legislativo, gobierno ejecutivo y gobierno judicial; tres poderes distintos y un solo gobierno verdadero. En esta virtud pido que se lea otra vez la nota del gobierno; y despues de leida continuó diciendo; vease pues por la nota que se acaba de leer que no es el gobierno el que tira el guante de la anarquia sino que observa que no tiene, ó no se le deja autoridad. Tengase presente que hay otras varias leyes que las há observado y que estan sin ejecucion aún; que el arbitrio que propone es un medio muy sencillo y que la admision de la renuncia del gobierno es un paso imprudente, y por consiguiente estoy contra el artículo.

El Sr. *Muñoz*.—Yo no encuentro motivo para aglomerar principios cuando la H. A. no se ha metido hasta ahora en las atribuciones del gobierno: mientras exista el cuerpo constituyente no puede desprenderse de las facultades que el pueblo le ha concedido, y está en aptitud de pedir al gobierno las esplicaciones que quiera sobre cualquiera medida. El gobierno en uso de sus atribuciones dispone que salga una parte de la guarnicion de la capital y la H. A. á la vista de la alarma que esto ha causado en el público, ordena suspenderla mientras que por el ministerio se den esplicaciones sobre el objeto de esta medida. Esta resolucion natural ha producido una nota no llena de firmeza, sino una nota en que resalta mas el amor propio que la justicia. Repito que ella ha arrojado el guante á la H. A. dando un ejemplo anárquico; porque el gobierno lo que debió hacer es presentarse por conducto de sus ministros á sostener su medida, y no hacer su renuncia para evadir la resolucion de la A. En lugar de hacer esto, los ministros dejan su puesto, sin dar esplicaciones; el gobernador hace tambien su renuncia, y en esta alternativa, ¿qué hay que hacer sino adoptar el medio que la comision propone? ¿por qué no dice el gobierno el motivo porque dispone de esta fuerza si es que no hay otro medio de conservar la tranquilidad pública en la campaña? Si asi lo hubiese hecho, como era de su deber, la A. resolveria con madurez lo mas conveniente pero en el caso en que se le ha puesto ya no hay mas medio que el que propone la comision.

La sala procedió entonces á considerar el proyecto en particular, y el señor *Garcia* pidió la palabra insistiendo en que la nota del gobierno muy lejos de arrojar el guante de la anarquia como se habia dicho no hacia mas que sostener con dignidad las atribuciones que dá al ejecutivo, la misma constitucion, los principios y la práctica constante, y que si por esta conducta loable se admitiese la renuncia del gobierno, nadie habria que admitiese este cargo por no exponerse á ser el juguete de la A.: despues de otras refleciones en el mismo sentido concluyó opinando que debia desecharse el artículo en discusion.

El Sr. *Masini* obtuvo la palabra y dijo: La A., Señores, hasta aquí, no ha hecho mas que someterse demasiado, y guardar al ejecutivo, y á sus ministros consideraciones, que hablando de buena fé, no pueden desconocerse. ! O jala que muchas veces no hubiera sido tan deferente! El ejecutivo provisorio dice que usa del derecho de repulsa que le da la constitucion al *ejecutivo permanente*, y ¿ puede hacerse una aplicacion mas impropia, sobre todo en el caso actual del principio que sanciona aquel codigo sagrado ? Pero supongamos que tuviese ese derecho de repulsa——¿ porque ha de mirar con tal encarnizamiento que la Asamblea constituyente le diga "suspendase la salida de esa tropa," (porque cree esta medida peligrosa,) hasta que por el Ministerio se den las esplicaciones competentes ? Como pues se acrimina á la A. del modo que se hace en esa nota ?.... Yo respeto particularmente á las personas que componen el ejecutivo, pero con mucho dolor me veo obligado á decirlo, estoy muy lejos de considerarlas guiadas por el patriotismo en este caso, sino obcecadas por el amor propio, ó el orgullo, Si el patriotismo solo les guiára ¿ darian lugar por no seguir una marcha franca, arreglada, y política, á que el país quedase acéfalo en circunstancias tan dificiles ? espero que la A. proceda en este caso con arreglo á los principios, y á la necesidad actual aprobando el dictamen de la Comision.

El Sr. *Diago* pidió la palabra, y dijo: Despues de cuanto se ha dicho en la materia nada resta para formar un juicio exacto sino repetir lo que aproximadamente se há oido increpar al Ejecutivo, es decir, que solo un exceso de orgullo en el gobierno es el que le ha impedido hacer al bien público el momentaneo sacrificio de sus resoluciones; este sacrificio si puede llamarse tal es digno de un Gobierno ilustrado y eminentemente patriota, al paso que dejarse arrebatar de las primeras impresiones cuando estan de por medio los intereses generales del pais, demanda la idea de que las brechas que en este augusto recinto se han abierto al amor propio de los miembros que componen el P. E. los ha puesto en el caso de querer por medio de una disyuntiva sostener disposiciones visiblemente perjudiciales al orden público.

El Poder E. ordena la salida de una parte, del Núm. 1.° de cazadores; esta medida está universalmente reconocida como insuficiente y sobre todo como altamente peligrosa. El P. L. sin atacar la esencia del principio que consigna al gobierno la direccion exclusiva de la fuerza armada ordena al E. suspenda la salida de esa fuerza hasta tan to que vengan sus ministros á dar esplicaciones sobre la medida que adopta el gobierno. Entonces violentando el sentido jenuino de las cosas llama ley al principio enunciado, sin que hasta ahora sepamos otra cosa á este respecto sino que el principio que el gobierno llama ley, esta consignado en la constitucion que pronto debe rejir en el país. Ofendido el amor propio del gobierno há empezado á hermanarse en sus efectos con el idioma de las pasiones, y por eso es que nos dice, ó se admite mi renuncia ó mis disposiciones se cumplen. Pero si en esto hubiera tenido la prudencia alguna pequeña parte hubiera condecendido con el P. L. por que ademas de que la medida es peligrosa no hay ley vigente que consigne al gobierno la omnímoda facultad de que se supone investido. En el caso pues en que nos pone la nota del Ejecutivo me decido por el dictamen de la Comision.

El señor *Llambí* habló despues y dijo: Se ha dicho con razon que no hay término medio que tomar en la posicion á que nos ha conducido la nota del gobierno: dice ella que no quiere dar explicaciones, ni suspender la medida de hacer salir el batallon de cazadores, y que si insiste en ello la H. A. devuelve la autoridad: los ministros se han separado todos, y no tenemos con quien entendernos; es pues preciso que nos retiremos á nuestras casas ó nos determinemos á admitirla. Lo primero no seria lo mas conforme en las actuales circunstancias. Se supone que es de la atribucion del ejecutivo disponer de la fuerza armada; pero aunque asi sea no puede ser esta tal, que la H. A. defiera ciegamente, y no le sea permitido tomar conocimiento alguno en este negocio. Un principio tal, podria llebarse al estremo de dejar perder el estado, sin poder reclamar los representantes de la nacion; y esto ni es justo ni racional. Por otra parte, la misma comision sancionada concediendo esa atribucion al gobierno, le ordena que los gefes de mar y tierra, sean nombrados con acuerdo del senado y es una inconsecuencia reclamar una parte del artículo constitucional, cuando no cumple la otra. La A. no ha tenido intervencion ni conocimiento de ninguna clase cuando fueron nombrados los gefes que deben mandarla: si el ejecutivo se muestra tan zeloso de sus atribuciones en este negocio, debió tambien haberlo sido en las que corresponden al cuerpo legislativo. De todo esto deduzco que si el gobierno permanente que indudablemente tiene mas atribuciones que el actual, deberá sin embargo dar garantias á la nacion para evitar el abuso de la fuerza armada, ni es permitido al que manda provisoriamente negarlas, pues que esa atribucion no puede importar una deferencia ciega é irracional: esto es contrario á los principios, y se opone á la sana razon: por todas estas razones, y porque no nos queda otro partido honroso y digno estaré por el dictamen de la comision.

El Sr. *Chucarro*, obtuvo la palabra y dijo. El gobierno dice en su nota que en el caso que la H. A. no varíe la resolucion tomada, se halla en el caso de hacer su renuncia por que la H. A. atropella sus atribuciones. Esto en mi concepto no importa mas que observaciones á la resolucion de la H. A. como ha hecho otras veces y creo que el medio mas prudente seria coutestarle que cumpla la resolucion; y si aun asi insistiese en renunciar entonces la H. A. puede admitirsela. Todos los SS. RR. estan persuadidos que en las circunstancias del Pais su tranquilidad se amaga, y de consiguiente todos debemos evitar estos males procediendo con pulso en este asunto. Observase tambien que la convencion preliminar de paz estableze que el Gobierno Provisorio que nombre la A. gobernará el pais hasta que se jure la Constitucion no creo por tanto prudente que se admita la renuncia sin que previamente se reconside-

re la resolucion tomada por la H. A. y haga mocion al efecto (no fué apoyada.)

El Sr. *Lamas*, dijo en seguida. No veo que los SS. RR. que hacen oposicion propongan ningun medio para librar á la H, A. de los apuros en que se halla; se anuncia que la admision de la renuncia del gobernador traerá males al pais; pero en la altura en que nos hallamos ¿que otro medio podemos adoptar cuando los ministros han hecho su renuncia y el Gobernador la hace tambien? Nos espondremos á que salga el batallon quedando expuestos á un motin como el del 14 de Diciembre? Creo SS. que nada puede adelantarse para ilustrar la materia y en este concepto pido se cierre la discucion, Fué sancionado igualmente que los demas articulos del proyecto, y se comunicó al gobierno para su efecto.

A las 9 de la noche se presentó el Sr. General D. Juan Antonio Lavalleja á dar el juramento de estilo, y pidiendo se le permitiese hablar antes de prestarlo dijo. "SS, RR. en el momento que llegó á mis manos la resolucion de la H, A. con la cual se ha dignado honrarme para desempeñar el cargo de Gobernador y capitan general interino, me he apresurado a presentarme para manifestar que no habrá sacrificio alguno á que mi persona no este dispuesta para el servicio de mi patria en cualquier clase en que la H. A. quiera ocuparme. Sin embargo, yo debo confesar con la franqueza que me es caracteristica que mis aptitudes personales estan muy lejos de ser suficientes para el desempeño de un cargo tan importante, y mucho mas en estas circunstancias. Yo faltaria á los sentimientos de mi conciencia y á la distincion con que me ha honrado la H. A. sino lo manifestase en este acto; ningun otro temor me arredra SS. RR. pues qne como he dicho estoy dispuesto á cualquier sacrificio que se me exija. Es en este concepto que me atrevo á suplicar á la H. A, quiera eximirme de este cargo poniendo sus miras en otro que lo desempeñe mas dignamente, y á cuyas ordenes serviré gustoso."

No habiendose hecho lugar por la H. A. á esta suplica, el Sr. Gobernador nombrado prestó en seguida el juramento de estilo; y el Sr. Presidente le dirijió la siguiente alocucion.

"Al elegir la H. A. al Sr. General D, Juan Antonio Lavalleja, para encargarle del Gobierno interino de la República, ha demostrado la confianza que le inspiran los eminentes servicios, que hon prestado á la Patria. Ella há creido y con razon, que un individuo, que se ha hecho digno de esta confianza por servicios anteriores sabra corresponder á ellos, y que su conducta ulterior al paso que merezca la aprobacion de la nacion, sea tambien una prueba del acierto con que la A. ha procedido. Pasado mañana es el aniversario del primer paso, que el Sr. Gobernador dió para libertar este Estado del poder extrangero. El Sr. Gobernador coronará esta obra haciendo conocer que la emprendió sólo por la felicidad de la Nacion."

El Sr. Gobernador contestó en los términos siguientes ó al menos de un modo muy aproximado.

"Yo conservaré SS. RR. en mi corazon una gratitud eterna, á la confianza con que acaba de encargarseme la primera autoridad ejecutiva del Estado, y protesto que no perdonaré medio alguno que esté á mis alcances, para corresponderla dignamente.

La libertad de este Estado, señores, es debida exclusivamente á los bravos que pelearon por la independencia: y asi como me honro en haber tenido una parte, en estos esfuerzos, me gloriaré tambien de ser uno de los mas zelosos defensores de las instituciones, y de respetar las leyes y resoluciones de este augusto cuerpo.

Al encargarme interinamente de un puesto tan delicado, no puedo menos que suplicar de nuevo á la H. A. quiera eximirme de él, tan pronto como pueda nombrar otro que lo desempeñe con mas acierto; persuadido que de este modo se aumentará si es posible mi reconocimiento hácia los SS. RR.

Bajo el epigrafe de "infraccion de las leyes por la Honorable Asamblea" ha publicado el *Tribuno* un articulo en su número 4, acusando á aquella augusta corporacion de haber juzgado un papel impreso, usurpando al juri esa facultad que exclusivamente le compete. La acusacion es absurda, y sobre absurda, es altamente descomedida, y digna de que esas leyes mismas, á que se apela, no permanezcan mudas delante de ella.

La Honorable Asamblea no juzgó un impreso; si lo hubiese juzgado como tal, al declararlo anarquico y sedicioso, hubiese tambien pronunciado sobre la pena correspondiente al responsable de su publicacion: juzgó anarquico el papel llamado protesta que el Sr. ex-gobernador le dirijió acompañado de una nota oficial; y lo juzgó anarquico, resolviendo sobre él como era necesario que resolviese de algun modo, por una medida puramente de órden: por consecuencia declaró anarquico el impreso del mismo tenor que círculaba en el público, pero dejando libres enteramente al ministerio fiscal para acusarlo, y á la autoridad judicial para aplicarle las leyes. Si creyesemos necesario profundizar algo mas la cuestion, muy facilmente probariamos al *Tribuno* que lejos de estar la ley infringida, ella por el contrario está agraviada en diferente sentido; y que la H. Asamblea pudo declarar por sí un papel sediccioso; asi como el Poder Ejecutivo puede por una medida de órden, declarar anarquico y subversivo un escrito de una autoridad subalterna, una proclama de un caudillo, que desconozca la autoridad, &. &. sin que pueda decirse que infringió la ley; pues que una cosa es tomar una medida de seguridad pública contra un papel sedicioso, que merezca tal calificacion: y otra cosa es que el ministerio competente promueva un juicio de imprenta para satisfacer las leyes, á que está sujeta la libertad de escribir al público.

La necesidad de llenar nuestro compromiso relativamente á las sesiones que dejamos extractadas, nos ha obligado á suspender nuestras observaciones á la nota de renuncia y á la protesta del Sr. ex-gobernador Don José Rondeau.— Pero esta tarea será el objeto de nuestra particular contraccion para los números siguientes. Tal vez esta ligera suspension haya sido conveniente para que el público, ante cuyo respetable tribunal se agitan hoy aquellas importantes cuestiones, tuviese lugar de penetrar toda la profundidad de las razones que sobre ellas están produciendo los ilustrados publícistas *Tribuno* y *Gaceta*. Tal vez no hubieramos creido preciso insistir en la discusion de aquellas materias despues de lo que dijimos en los números 247 y 48, si aquellos respetables escritores no hubiesen soltado la rienda á sus discursos para iluminar al pueblo; pero siendo esto asi, no queremos quedarnos en aquellos limites, y hemos de poner en tan claro punto de vista, el mérito queencierra la protesta, que á nadie le quede motivo, ni aun pretesto, para no poder apreciarlo.

Al anochecer de ayer se hallaba á la vista de este Puerto el Paquete Ingles *Skylark*, que conduce de pasaje para el Rio Janeyro al Sr. General de la República Argentina Don Tomas Guido nombrado comisario por parte de ella para llenar el objeto del articulo 7 de la convencion preliminar de paz.

Hemos recibido un comunicado dirijido por unos vecinos de la Aguada quejandose de que las tropas de novillos que se traen para el abasto, se detengan en la playa con evidente riesgo de las personas que transitan á pie por aquel camino. Segun dichos corresponsales parece que dias pasados un novillo ha herido á una muger despues de otras desgracias anteriores, y este es un motivo demasiado poderoso para que la policía trate de evitar la repeticion de tales accidentes.

VARIEDADES.

Ha muerto en Swansea, José Sewell, comunmente llamado el gigante de Lincolnshire: tenia 7 pies 4 pulgadas de alto, y pesaba 518 libras. Se necesitapara él, cinco yardas de paño ancho para un fraque, 5 yardas de genero y forro para un chaleco, 7 varas para un pantalon, y los zapatos tenian 14½ pulgadas de largo y 6 y ½ de ancho. Cuando era mostrado al publico siempre le acompañaba un enano que solo pesaba 63 libras.

MARITIMA.

SALIDAS.

Paquete argentino *Joven Sarandí*, para Buenos Ayres.

AVISO al PUBLICO.

UN artista dibujante, tiene el honor de anunciar al respetable público, que acaba de establecer en esta ciudad una academia de dibujo. Las personas que se sirvan honrrarle con sus confianzas, serán satisfechas de sus trabajos. El se promete procurar á sus discipulos los mas rijidos progresos en este arte tan útil como agradable. Se le puede ver en la calle del Porton No. 67, cerca del café de la Paz, desde las 6 hasta las 8 de la noche. A. 22 8p.

SE VENDE,

UNA negra recien parida en la cantidad de 400 pesos. El yue la quiera comprar, véase con su amo que vive en la calle de San Juan No. 59. Abril 22 3p

SE VENDE,

UN negro criollo de edad de 21 año de oficio zapatero. El que lo quiera comprar se verá con su ama que vive en la calle de San Benito No. 41. Abril 22 3p

AVISO.

MR. JULIO MEYER, deseando ántes de regresar á Buenos Aires, pagar el tributo de reconocimiento á un pais à donde tantas personas repetables se han dignado honrarlo con una lisongera confianza, se propone abrir inmediátamente un curso de caligrafia moderna, cuyo precio módico por la enseñanza, facilitará à los padres de familia, de cualquiera condicion que sean, los medios de proporcionar á sus hijos en 60 lecciones las ventajas de una forma de letra sigular, bella y correcta sostenida por principios combinados y durables.

Los sucesos numerosos y acreditados, obtenidos por un método coronado en el Ateneo de las Artos de Paris, fomentado y protejido por el gobierno Argentino, y acógido favorablemente en esta capital, son los garantes irrecusables del talento del profesor y el mejor estímulo para el público.

A fin de hacer su gratitud mas perfecta, el infrascrito dispondrá de una hora diariamente en favor de las personas à quienes su falta de facultades no permita hacer el módico desembolso necesario para adquirir el conocimiento del objeto mencionado.

Siendo dificil encontrar al infrascripto en su domicilio en una hora fija, las personas que deseen tratar con él, tendrán la bondad de dirijirse á la imprenta de este diario, adonde se les instruirá del precio y condiciones, é igualmente de la clase de escritura recibida por sus anteriores discípulos en 60 lecciones, acreditada por multitud de certificados. F. 26 ti.

SE VENDE,

UNA casa de azotea sita en la misma villa de las Piedras, con una sala y un aposento, y su correspondiente terreno de 25 varas de frente y 35 de fondo. El que la quiera comprar vease con su dueño D. Juan de Dios Hornos, que vive en ella. A 16 6p

PARA SANTA CATALINA.

EL superior bergantin goleta sardo *Cristina*, saldrá para aquel destino al fin del presente mes, Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al capitan en casa de D. Cayetano Gabazo. A 15.

PARA PAISANDU.

SALDRA el 25 del corriente el bergantin góleta Nacional *Ecce-Homo*; admite carga y pasageros para los que tiene excelente camara y bellas comodidades; ocurrase á la casa de D. Zenon Garcia de Zuñiga calle de S. Miguel núm. 81. A 15. 3p.

AVISO.

SE fleta á cárgar por cuenta de la plaza, para Rio de Janeiro, ó cualquiera otra parte, el velero, fuerte y bien construido bergantin portugues PRINCIPE REAL, de 78 toneladas, su capitan Luis Antonio Licas, hallandose pronto de un todo para dar la vela; quien se interese puede verse con su capitan abordo ó con Joaó da Silva Figueira, calle de San Gabriel No. 30. A 15 4p

PLANOS TOPOGRAFICOS

DE la Ciudad de Montevideo, su precio 2 reales, se hallan de venta en la libreria de la Sra. viuda de Yañez. A 21

SE VENDE.

VINO de champagne de superior calidad en el almacen naval de Smith y Long frente al muelle. M. 3 6p.

GENERAL AGENCY OFFICE,

FALMOUTH.

ENGLISH PERIODICALS.—Since the month of July 1827 pamphlets and periodical publications of all descriptions have been permitted to form a part of the mails of foreign Packets sailing from the port of Falmouth, Great Britain, on paying a rate of postage of one shilling for six ounces; and in that proporcion, according to the weight of the book; but as the law requires the postage by the Packet to be paid at Falmouth, and at no other place in Great Britain, gentlemen abroad have not (but in a very limited degree) been able to avail themselves of this useful regulation, in consequence of not having an Agent at this port to pay the postage. This agency undertakes to overcome this dificulty, and to forward pamphlets and newspapers to every foreign port at which the Packets touch. All that is required from individuals abroad is to make their wishes known to the Agent residing at this port, with a reference to a house at London for payment. Any books will be sent with equal security and at less expense than by the *mail* if a quantity be ordered, and at the London Booksellers' prices. The books sent will be charged at the booksellers' prices with a trifling commission to cover the expense of land carriage from London to Falmouth.

Gentlemen residing at any part of a settlement remote from the port where the Packets call, should appoint an Agent *there*, to ensure punctuality, whose address should be given to the Agent at Falmouth.

From the extensive connections of this agency, all business requiring despatch will be greatly facilitated by passing through it. Address MR. BEAUCHANT,
Falmouth, England.

SE VENDE.

UN terreno compúesto de 8000 varas desde las puntas del Arroyo del Chileno chico hasta la orqueta formando el costado Este: el que mira al Norte es una cañada grande, de 6000 varas hasta sus nacientes y por el Oeste la cuchilla grande hasta las puntas del espresado arroyo que tiene 3600 varas. Su area consta de 1580 cuadras cuadradas, es abundantisimo de aguadas y pastos sobresalientes: en esta imprenta darán razon. A. 6

AVISO INTERESANTE.

SE vende un piano superior en un precio muy equitativo; en casa de Pedro Thevenet, calle de San Joaquin No. 83, en frente al café de Don Antonio. A 6 3p

EDICTO.

DE órden del señor juez letrado en lo civil se llama, cita y emplaza al apoderado de D. Leonardo Olivera, para que comparezca à estar á derecho en el expediente promovido por D. Felipe Alvarez Bengochea, denunciando un terreno de estancia nombrado Rincon de Punta Negra, comprendido en el de Pan de Azucar. Montevideo Marzo 30 de 1830.

Juan Leon de las Casas, escribano de gobierno y hacienda.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA.

DE órden superior se saca á remate la construcion de ciento veinte y tres tiros de Sables, y veinte y siete cinturones para id, de cuyas calidades se instruirà en está oficina. Los SS. que gusten hacer propuestas, las remitirán cerradas hasta el 26 del corriente que se abrirán ségun practica á las 12 del dia, y se elevará la mas ventajosa para su aprovacion.
Montevideo, Abril 16 de 1830.

SE VENDEN,

300 Pipas como para aguada de cargamentos de mulas; el que se interese en su compra puede ocurrir á la toneleria que esta bajo los altos de Maza que miran á la Bahia cerca de la esquina del relox. M. 30 3p

AVISO.

EN la casa núm. 128, calle de S. Gabriel hay de venta á precios comodos.

Tachos de fierro de varias menas.
Cadenas de fierro, para buques lanchas, botes y argive,
Fierros surtidos de varias clases
Cajas de herramientas de carpinteria id.
Muebles de casa de varias clases.
Pianos id. y musica para varios instrumentos.
Y otros varios renglonos de ferreteria y merceria, A 15.

INTERESANTE.

A los Capitanes y Consignatarios que tiene buques para cargar mulas.

EN la casa de los Sres. Hall Dutton y compañia, se halla de venta lo siguiente.

Pasto de Europa en fardos
Una porcion de avenas
Una id. de afrecho
Una id. de tablas de pino propias como para acomodar las mulas abordo
260 Bozales para las mulas
31 Pesebres de madera
Una porcion de pipas de Roble nuevas

Las personas que gusten tratar pueden ocurrir dicha casa calle de San Benito Núm. 50
F 8 tf

AVISO.

EL que quiera comprar una casa en la calle de San Felipe Núm. 128 con 40 varas de fondo y 8 y tres cuartas de frente, con cinco piezas y una cocina; mas, otras casas en la calle de San Sebastian No. 125 y 127 con 50 varas de fondo y $12\frac{3}{4}$ de frente, con 8 piezas y una cocina, en precio comodo. Su dueño asiste en la calle de San Felipé No. 128.
M. 24 8p

SE VENDE,

UN famoso sitio en la calle de San Diego con $37\frac{1}{4}$ varas de frente al Norte y 25 varas de fondo al Sur, hace esquina y se vende á precio cómodo: el que quiera comprarlo vease con su dueño que vive en la calle de S. Pedro No. 167. A 14 3c.

AL PUBLICO.

EN la libreria nuevamente establecida en la calle de San Miguel No. 123, so ha abierta una subscripcíon á la lectura compuesta de un buen surtido de obras, novelas y poesias. Los SS. que gústen suscribirse deberán pagar el módico mensual de doce reales por anticipado.

En dicha libreria se venden tambien flores artificiales para floreros, ramitos de muchas clases, guirnaldas para la cabeza, estampas finas y ordinarias, papel jaspeado, &. todo por mayor y menor y á precios muy equitativos.
A 6 3p

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

CARECIENDO el juzgado ordinario del departamento de Cerro Largo de persona que quiera ejercer, en aquel destino, las funciones de su escribiente, cuya dotacion es de 100 pesos anuales, se invita á todo él que se considere con aptitudes para desempeñar este cargo, se presente á este ministerio en el término de 15 dias. A 20

AVISO.

SE necesita comprar una negra que sepa lavar, planchar y los otros servicios de casa, y que tenga buenas costumbres. El que quiera venderla ocurra al escritorio de D. G, M. James. núm. 95 frente el muelle.
A 19.

AVISO DE LA POLICIA.

PARA evitar que en lo sucesivo se arrojen á las calles aguas inmundas y pestiferas, como se observa, ha dispuesto el que subscribe de acuerdo con la autoridad se pongan expeditos los portillos de las murallas que caen acia la mar para que por ellos se conduzcan al agua todas las materias insalubles, excepto las básuras, y se previene al público, que á toda persona, sea de la clase que fuese, que se encontrase infringiendo el articulo 12 del reglamento vigente de Policia se le aplicará la pena que señala.

Montevideo, Marzo 31 de 1830.

Vidal.